



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

15 JUN. 2016

DECRETO N° 2204 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Instrumento suscrito entre La Ilustre Municipalidad de La Serena y Fundación Cema Chile IV Región de Coquimbo, de fecha 8 de junio de 2016; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 8 de junio de 2016; el correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Administración y Finanzas; el ordinario N° 05-241, de 21 de abril de 2016, de la Dirección de Asesoría jurídica a la Administración Municipal; el ordinario N° 02-00560/16, de fecha 14 de abril de 2016, de la Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° A-09/16, de fecha 6 de abril de 2016; el ordinario N° 07/1148, de fecha 31 de marzo de 2016 del Director de Desarrollo Comunitario(S) al Administrador Municipal; el itemizado de distribución presupuestaria de los Fondos SERNAM, por el programa Hombres por una vida sin violencia; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

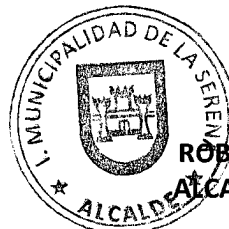
**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 8 de junio de 2016, suscrito por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la **FUNDACIÓN CEMA CHILE IV REGIÓN COQUIMBO**, representada por doña **MARIA INES MORAGA BUSTOS**, que se relaciona con el arriendo de parte del inmueble ubicado en calle Los Carrera 562, para el Centro de Hombres Por Una Vida Sin Violencia, desde el 01 de enero de 2016, al 31 de diciembre de 2016.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el contrato al Item 114.05.09.012.008, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Julián Gómez Brizuela, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue legalmente, notifíquese mediante la distribución del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que el contrato de arrendamiento en su extensión, ha sido aprobado por el Concejo Comunal, en Sesión ordinaria N° 1031, de 8 de junio de 2016, según certificado del Secretario Municipal, de fecha 8 de junio de 2016.
- 6.- **NOTIFÍQUESE** a **FUNDACION CEMA CHILE IV REGION COQUIMBO**, por carta certificada.-

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- CEMA CHILE IV REGIÓN
- SECPLAN- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica- Oficina de Partes
- RJJ/LMM/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ILUSTRE MUNICIIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**FUNDACION CEMA CHILE**  
**IV REGION DE COQUIMBO**

En La Serena, a 8 de junio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y la **FUNDACION CEMA CHILE IV REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica, Rol Único Tributario N° 70.232.300-2, representada, según se acreditará por doña **MARIA INES MORAGA BUSTOS**, Cédul Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Los Carrera 566, La Serena, en adelante "la arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La arrendadora es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Los Carrera 562-564, La Serena, inscrita a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena a fojas 716 vta, número 715, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1985, en adelante denominada indistintamente "la propiedad", la "finca", o "el bien inmueble".

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, doña **MARIA INES MORAGA BUSTOS**, debidamente facultada, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, parte del bien inmueble señalado en la cláusula anterior, correspondiente al número 562 de calle Los Carrera, con el objeto de servir como dependencias del programa CENTRO DE HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, por convenio con el Servicio Nacional de la Mujer, de fecha 3'0 de diciembre de 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1182, de fecha 18 de marzo de 2016. Se deja constancia que el bien inmueble fue subdividido en su oportunidad, existiendo una sala de espera, oficina de atención individual y grupal.

**TERCERO: Vigencia.** Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2016, y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato.-

**CUARTO: Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la suma anual de \$5.400.000.-, dividida en 12 pagos de \$450.000.-, que se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa entrega del recibo o comprobante de la arrendadora a la Coordinación del Centro de Hombres, quien lo remitirá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. El canon de arrendamiento incluye los gastos de servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.

**QUINTO: REPARACIONES:** Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al programa, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio de la arrendadora, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble.

**SEXTO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO: Responsabilidades Generales:** Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de incendio.



inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste.

**OCTAVO: Responsabilidades específicas:** La arrendadora estará obligado a: 1.- mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones e impuestos que afectan al inmueble.- Por su parte el arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.- restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves a la arrendadora colocando la propiedad a disposición de él.

**NOVENO: Autorización:** En el evento que la arrendataria quisiera subarrendar, ceder o transferir los derechos que emanan del presente instrumento, deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento de la arrendadora.

**DECIMO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Por acuerdo del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1031, de fecha 8 de junio de 2016, se aprobó la prórroga de este contrato, según consta en Certificado del Secretario Municipal, de fecha 8 de junio de 2016.

**DECIMO PRIMERO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012 y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña María Inés Moraga Bustos para representar a Fundación Cema Chile IV Región de Coquimbo, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2013, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.



MARÍA INÉS MORAGA BUSTOS  
FUNDACIÓN CEMA CHILE  
IV REGION COQUIMBO



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA



LEONARDO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- FUNDACIÓN CEMA CHILE.- Dirección de desarrollo Comunitario
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Internos - Oficina de Partes -Centro de Hombres por una Vida sin Violencia

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

